



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1946

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION EXTRAORDINARIA NO. 18-2021

3

Sesión extraordinaria No.18-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la

4

Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 4 de febrero del año dos mil

5

veintiuno, a las dieciocho horas treinta y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los

6

Regidores Propietarios: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro

7

Jiménez; Francisco Arias Sandoval; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Álvaro Morales

8

González. Los **Regidores Suplentes:** Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez

9

Gutiérrez; Ana Cristina Suarez Benavides; Kattia Chaves Esquivel; Eliana Paola Sáenz

10

Salazar. Los **Síndicos Propietarios;** Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias

11

Salas; Henry Alb. Alfaro Conejo. Los **Síndicos Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro; Laura

12

María González Víquez; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar.

13

Jessenia P. Zarate Hernández; Hugo A. Sánchez Solorzano; Patricia Lorena Blanco

14

Arroyo. La **secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. El **Alcalde**

15

Municipal: Ing. Víctor Hidalgo Solís.

16

APROBACION ORDEN DEL DIA

17

I.- PRESENTACION DE RENDICION DE CUENTA DEL COMITÉ CANTONAL DE

18

DEPORTES Y RECREACION DE SANTA BARBARA

19

II.- DICTAMENES DE COMISION

20

ACUERDO No. 880-2021

21

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

22

Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,

23

acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.

24

El Presidente, Mario Camacho Muñoz, propone que alterar el orden del día para iniciar

25

con la lectura y aprobación de los Dictámenes, esto mientras los compañeros del Comité

26

Cantonal de Deportes y Recreación se preparan para iniciar la presentación.

27

ACUERDO No. 881-2021

28

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;

29

Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1947

1 **acuerdan por unanimidad: Alterar el orden de día para iniciar con la lectura y**
2 **aprobación de los Dictámenes de Comisión”.**

3 **II.- DICTAMENES**

4 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad No.
5 COMAD-MSB-002-2021, que dice: “(...) La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad
6 con el objetivo de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de
7 oportunidades para las personas con discapacidad, en uso de las facultades que le
8 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,) 13 incisos h) y n), 49 y
9 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
10 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

11 **RESULTANDO**

12 PRIMERO: Que está comisión se reunió el jueves 11 de febrero del 2021.

13 SEGUNDO: Que los miembros expresaron la problemática existente actual, en relación
14 con la obstrucción de las aceras y zonas de transito para peatones.

15 TECERO: Que de previo a solicitar la toma de acciones concretas, se acuerda
16 evidenciar los puntos frecuentes de obstrucción a la vía pública.

17 CUARTO: Que la comisión considera oportuno delegar esta función de vigilancia y
18 observación a los Concejos de Distrito.

19 **CONSIDERANDO**

20 PRIMERO: a) Que de acuerdo con los artículos 22 (ejercicio de la libertad de tránsito) y
21 169 constitucionales, las municipalidades tienen el deber de velar por la seguridad de
22 las vías públicas ubicadas en el respectivo cantón, lo cual se impone la obligación de
23 adoptar las medidas necesarias para asegurarse que las aceras del cantón cumplan con
24 los requisitos y reúnan las condiciones óptimas para que los peatones transiten
25 libremente y de forma segura. b) Que las Municipalidades de acuerdo con las
26 competencias otorgadas por el artículo 2º de la Ley 9329 relativas a la atención plena y
27 exclusiva de la red vial cantonal y, considerándose como parte de la red vial cantonal
28 las aceras, debe este municipio fiscalizar y exigir el cumplimiento de los términos
29 dispuestos por el artículo 84 del Código Municipal. c) Que de acuerdo con el artículo 84
30 Municipal (antiguo artículo 75 antes de la promulgación de la Ley N° 9542 "Ley de



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1948

1 Fortalecimiento de la Policía Municipal”) se infiere que la municipalidad está en la
2 obligación de velar por la construcción y mantenimiento de todas las aceras de su
3 cantón, así como realizar las acciones necesarias para que los munícipes que tienen
4 propiedades en su cantón, cumplan con su deber de construir y dar mantenimiento a las
5 aceras frente a sus propiedades independientemente de si la vía pública
6 correspondiente es nacional o local. d) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2
7 de la Ley N.º 7600 , es obligación las instituciones públicas asegurar que las personas
8 con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno
9 físico, por lo que compete a la Municipalidad de Santa Bárbara en materia de
10 construcción y conservación de las aceras, de velar para que estas se ajusten a las
11 especificaciones técnicas de nuestro ordenamiento jurídico, procurando que las
12 personas con discapacidad puedan circular libremente por las aceras en condiciones de
13 seguridad.

14 SEGUNDO: Que la COMAD con el propósito de una promoción efectiva y protección de
15 los derechos humanos de la población con y sin discapacidad, en cumplimiento de la
16 normativa nacional e internacional vigente, le instruye a los Concejos de Distrito
17 evidenciar las zonas donde habitualmente los mismos vecinos del cantón obstruyen los
18 pasos peatonales y aceras de la vía pública.

19 TERCERO: Que para poder identificar y evidenciar esas zonas “calientes”, está
20 Comisión recomienda la vigilancia y observación de estas zonas, en el plazo de una
21 semana continua (al menos), con la finalidad de estar al tanto de las horas en las que
22 se frecuenta la obstrucción, así como los días. Asimismo, es importante la prueba idónea
23 que respalde el hecho, esta puede ser a través de fotografías o videos cortos, siempre
24 que se respeten los derechos de identidad e intimidad de los vecinos, y que no se
25 exponga información o datos sensibles.

26 CUARTO: En caso de que las pruebas aportadas violenten de alguna manera el derecho
27 constitucional a la intimidad de los vecinos de la comunidad de Santa Bárbara, esta
28 comisión procederá a destruir la prueba aportada y reprochara cualquier acción tendente
29 a denigrar o violentar la imagen e intimidad de cualquier persona.

30 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1949

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13, 49 y
3 concordantes del Código Municipal, SE RESUELVE:

4 PRIMERO: Que la COMAD con el propósito de una promoción efectiva y protección de
5 los derechos humanos de la población con y sin discapacidad, en cumplimiento de la
6 normativa nacional e internacional vigente, le instruye a los Concejos de Distrito
7 evidenciar las zonas donde habitualmente los mismos vecinos del cantón obstruyen los
8 pasos peatonales y aceras de la vía pública.

9 SEGUNDO: Que para poder identificar y evidenciar esas zonas “calientes”, está
10 Comisión recomienda la vigilancia y observación de estas zonas, en el plazo de una
11 semana continua (al menos), con la finalidad de estar al tanto de las horas en las que
12 se frecuente la obstrucción, así como los días. Asimismo, es importante la prueba idónea
13 que respalde el hecho, esta puede ser a través de fotografías o videos cortos, siempre
14 que se respeten los derechos de identidad e intimidad de los vecinos, y que no se
15 exponga información o datos sensibles. En caso de que las pruebas aportadas violenten
16 de alguna manera el derecho constitucional a la intimidad de los vecinos de la
17 comunidad de Santa Bárbara, esta comisión procederá a destruir la prueba y reprochara
18 cualquier acción tendente a denigrar o violentar la imagen e intimidad de cualquier
19 persona.

20 TERCERO: La información deberá presentarse ante la Oficina Social y de Familia de la
21 Municipalidad de Santa Bárbara, en un sobre cerrado, en el horario comprendido entre
22 las 7:00 am y 3:00 pm de lunes a viernes.

23 CUARTO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.

24 **ACUERDO No. 882-2021**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
26 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
27 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
28 **Accesibilidad y Discapacidad No. COMAD-MSB-002-2021, a saber:**



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1950

1 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13, 49 y
3 concordantes del Código Municipal, SE RESUELVE:

4 **PRIMERO:** Que la COMAD con el propósito de una promoción efectiva y
5 protección de los derechos humanos de la población con y sin discapacidad, en
6 cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, le instruye a los
7 Concejos de Distrito evidenciar las zonas donde habitualmente los mismos
8 vecinos del cantón obstruyen los pasos peatonales y aceras de la vía pública.

9 **SEGUNDO:** Que para poder identificar y evidenciar esas zonas “calientes”, está
10 Comisión recomienda la vigilancia y observación de estas zonas, en el plazo de
11 una semana continua (al menos), con la finalidad de estar al tanto de las horas en
12 las que se frecuenta la obstrucción, así como los días. Asimismo, es importante
13 la prueba idónea que respalde el hecho, esta puede ser a través de fotografías o
14 videos cortos, siempre que se respeten los derechos de identidad e intimidad de
15 los vecinos, y que no se exponga información o datos sensibles. En caso de que
16 las pruebas aportadas violenten de alguna manera el derecho constitucional a la
17 intimidad de los vecinos de la comunidad de Santa Bárbara, esta comisión
18 procederá a destruir la prueba y reprochara cualquier acción tendente a denigrar
19 o violentar la imagen e intimidad de cualquier persona.

20 **TERCERO:** La información deberá presentarse ante la Oficina Social y de Familia
21 de la Municipalidad de Santa Bárbara, en un sobre cerrado, en el horario
22 comprendido entre las 7:00 am y 3:00 pm de lunes a viernes.

23 **CUARTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”

24 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-008-
25 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
26 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
27 n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
28 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
29 comisión:

30



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1951

1 Esta comisión conoce la nota suscrita por el señor Víctor Villegas Núñez, que dice: "(...)
2 De acuerdo al oficio 4030-2020 manifiesto lo siguiente: La señora Maritza Villegas
3 Núñez, portadora de la cédula de identidad número 4-0123-0810, es duela de la finca
4 número 4-215013-002 y el plano H-881366-2003, la señora María Ulate Villegas,
5 portadora de cédula de identidad número 4-0238-0362 es dueña de la finca número 4-
6 215013-001 y del plano H-881366-2003. La señora Cinthya Ulate Villegas, portadora de
7 cédula de identidad número 4-0198-0362, es dueña de la finca número 4-174119-003 y
8 del plano H-881371-2003. El señor Daniel Villegas Araya, portador de la cédula de
9 identidad número 4-0188-0324, es dueño de la finca número 4-196790-000 y del plano
10 H-94405-2004. El señor Hermógenes Villegas Núñez, portador de la cédula de identidad
11 número 4-0143-0673, es dueño de la finca número 4-13178-000 y del plano H-983259-
12 1991. El señor Víctor Julio Villegas Núñez, portador de la cédula de identidad número
13 4-0113-0891, es dueño de la finca número 4-174365-000 y del plano H-983259-1991. El
14 señor Greivin Villegas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 4-0164-
15 0896, es dueño de la finca número 4-170344-001 y del plano H-983260-1991. El señor
16 José Felipe Ulate Ulate, portador de la cédula de identidad número 4-0127-0334, es
17 dueño de la finca número 4-200310-000 y del plano H-887138-2003. Con lo anterior se
18 aclara que ninguna de estas fincas es gravada con servidumbre, ya que l misma nunca
19 existió, lo que existió fue un acceso de paso privado entre los propietarios (...)", según
20 consta en la Sesión Ordinaria número 4-2020, celebrada el 22 de mayo del 2020,
21 Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto C.

22 **RESULTANDO**

23 **PRIMERO:** Esta comisión conoce la nota suscrita por el señor Víctor Villegas Núñez,
24 que dice: "(...) De acuerdo al oficio 4030-2020 manifiesto lo siguiente: La señora Maritza
25 Villegas Núñez, portadora de la cédula de identidad número 4-0123-0810, es duela de
26 la finca número 4-215013-002 y el plano H-881366-2003, la señora María Ulate Villegas,
27 portadora de cédula de identidad número 4-0238-0362 es dueña de la finca número 4-
28 215013-001 y del plano H-881366-2003. La señora Cinthya Ulate Villegas, portadora de
29 cédula de identidad número 4-0198-0362, es dueña de la finca número 4-174119-003 y
30 del plano H-881371-2003. El señor Daniel Villegas Araya, portador de la cédula de



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1952

1 identidad número 4-0188-0324, es dueño de la finca número 4-196790-000 y del plano
2 H-94405-2004. El señor Hermógenes Villegas Núñez, portador de la cédula de identidad
3 número 4-0143-0673, es dueño de la finca número 4-13178-000 y del plano H-983259-
4 1991. El señor Víctor Julio Villegas Núñez, portador de la cédula de identidad número
5 4-0113-0891, es dueño de la finca número 4-174365-000 y del plano H-983259-1991. El
6 señor Greivin Villegas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 4-0164-
7 0896, es dueño de la finca número 4-170344-001 y del plano H-983260-1991. El señor
8 José Felipe Ulate Ulate, portador de la cédula de identidad número 4-0127-0334, es
9 dueño de la finca número 4-200310-000 y del plano H-887138-2003. Con lo anterior se
10 aclara que ninguna de estas fincas es gravada con servidumbre, ya que la misma nunca
11 existió, lo que existió fue un acceso de paso privado entre los propietarios (...)", según
12 consta en la Sesión Ordinaria número 4-2020, celebrada el 22 de mayo del 2020,
13 Artículo IV. Lectura de correspondencia, punto C.

14 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 46-2020, se traslada
15 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para resolver.

16 CONSIDERANDO

17 PRIMERO: Que esta comisión conoció la primera nota presentada por el Sr. Víctor
18 Villegas Núñez el 07 de junio del 2019 y que, mediante dictamen N° 005-CAJ-MSB-2020
19 acordó:

20 POR TANTO, RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

21 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
22 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código
23 Municipal, se dictamina:

24 a) Se le solicita al señor VICTOR VILLEGAS NÚÑEZ, indique a este Concejo
25 Municipal el número de finca, plano y citas del Registro Nacional, que soportan la
26 servidumbre a la que él hace mención. Lo anterior puesto que la información no fue
27 proporcionada por el señor Villegas, esto a fin de referirnos por el fondo.

28

29



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

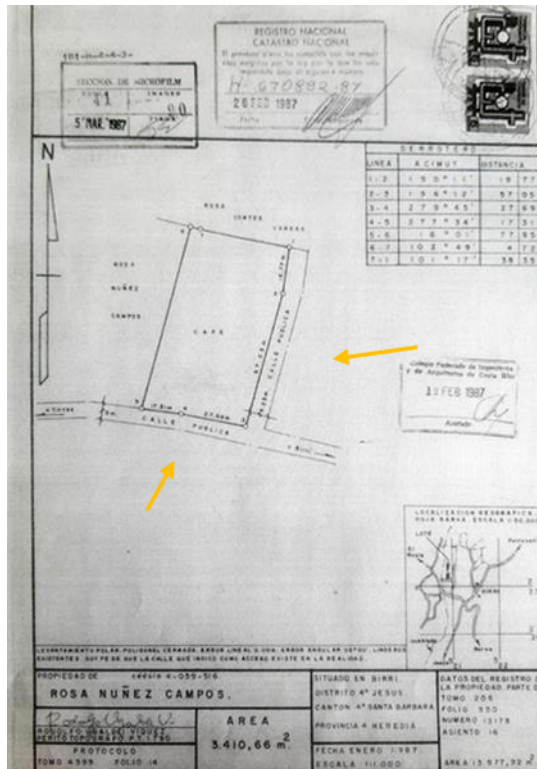
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1953

1 SEGUNDO: Que el señor Villegas Núñez mediante nota supra mencionada, indica
 2 expresamente “Con lo anterior se aclara que ninguna de estas fincas es gravada con
 3 servidumbre, ya que la misma nunca existió, lo que existió fue un acceso de paso
 4 privado entre los propietarios”, por lo que esta Comisión analiza: a) que efectivamente
 5 al estudio registral realizado a los planos H-983259-91, H-983370-92, H983260-91, H-
 6 949405-2004 y H-887138-2003 se determina que ninguna soporta un gravamen de
 7 servidumbre, así como tampoco de los antecedentes de dominio de la finca 4-00013178-
 8 000, 001 y 002, b) Que de acuerdo con la información brindada por catastro, consta en
 9 el Registro de la Propiedad, a tomo 206, folio 5550, número 13178, asiento 16, que la
 10 finca N° H-983259-91, proviene de la finca antecedente N° H-670892-87, que perteneció
 11 a la Sra. Rosa Núñez Campos cédula de identidad 4-059-516, asimismo, en el plano el
 12 topógrafo indica “ (...) doy fe que la calle que indico como acceso existe en la realidad”,
 13 además se evidencia en el plano, la clara indicación de “calle pública” de frente y al
 14 costado de la propiedad, como se muestra en la siguiente imagen:

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
28
29
30

CALLE PUBLICA





Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1954

1 c) Que el 28 de febrero de 1991 la Sr. Rosa Núñez Campos dona a Víctor Julio Villegas
2 Núñez la propiedad H-983259-91, información que se obtiene del plano: 1) indicación
3 expresa por el topógrafo “doy fe de que la calle que indico como acceso existe en
4 realidad”, 2) señalamiento de calle pública frente y al costado de la propiedad, 3) que el
5 plano se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

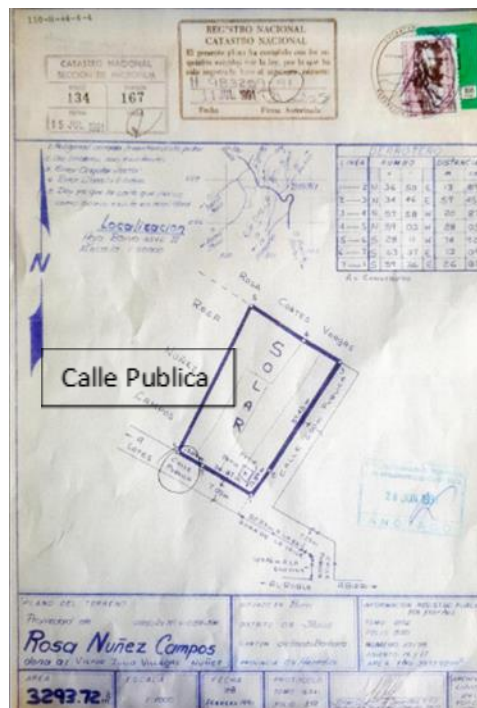
17

18

19

20

21



22 d) Que los topógrafos carecen de atribuciones para calificar un camino como público o
23 privado, sólo les incumbe dar fe del uso público una vez hecha la declaratoria, si
24 existiere duda, deberán consultar la calificación al órgano administrativo competente y
25 conviene acreditarla con los documentos que se remitan a la Oficina del Catastro
26 Nacional, para la celeridad de los trámites y corroboración de terceros , e) Que el señor
27 Villegas Núñez, fraccionó la finca con plano catastro H-983259-91 en las siguientes
28 fincas: el año 2003 fincas plano catastro 4-881366 y 4-887138 y el año 2004, 4-949405,
29 por lo que extraña a esta comisión las consultas planteadas, ya que el fraccionamiento
30 realizado por el Sr. Villegas lograron nacer a la vida jurídica por encontrarse frente a



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1955

1 calle pública, f) Que de la investigación de las actas del Concejo Municipal realizado
2 por la Sra. Fanny Campos, Secretaria Municipal, se obtiene como resultado que, el
3 Concejo Municipal de Santa Bárbara en la sesión ordinaria N°214-2014, celebrada el
4 03 de junio del 2014 toman el acuerdo N° 5484-2014 que dice "(...) aprobar el dictamen
5 de la comisión de Asuntos Jurídicos, numero CPR-MSB-005-2014, donde se acuerda
6 aprobar parcialmente la moción presentada por la regidora Solís Ugalde en cuanto a
7 que los caminos sobre los cuales hayan sido otorgados permisos municipales deben
8 adquirir la categoría de calles públicas, por lo que debe proceder la Administración
9 según el Departamento que corresponda a valorar dentro de los límites del presente
10 dictamen, la solicitud de visado o permiso de construcción y que conforme se expuso
11 en el considerando segundo, de cumplirse con los requisitos, se acoja la solicitud para
12 el trámite correspondiente. SEGUNDO: en cuanto a la atención de la infraestructura vial
13 de calles cantonales solo se podrá intervenir, las que consten en el inventario vial
14 aprobado por el Departamento de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y
15 Transportes, de conformidad con lo establecido en los decretos 34624-MOPT y 37908-
16 MOPT, específicamente en lo referido por el artículo 4 de este. TERCERO: Instruir a la
17 Administración para que proceda a revisar junto con el equipo técnico de la
18 Municipalidad, el reglamento de Vialidad que hará llegar el INVU para poder incluir los
19 caminos que conforme los menciona la moción deben ser tenidos como públicos de
20 pleno derecho. (..)" (la negrita no corresponde al original). g) Que el Dictamen de la
21 comisión de Asuntos Jurídicos número CPR-MSB-005-2014 supra mencionado es el
22 siguiente:

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1956

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

APROBADO

03 JUN 2014

Municipalidad de Santa Bárbara
Concejo Municipal
Dictamen de la Comisión de Plan Regulador

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
Sesión N° 214 Acuerdo N° 5484 -2014

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Dictamen de la Comisión de Plan Regulador, número **CPR-MSB- 005 -2014** del lunes 12 de mayo de 2014, con la asistencia de los Funcionarios de la Municipalidad de Santa Bárbara, Ingeniero MARIO LORÍA CAMBRONERO, Ingeniera CELESTE VALLADARES ZELAYA, Ingeniero ROBERTO CHAVARRÍA UGALDE, la Vicealcaldesa CINDY BRAVO CASTRO y la Regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO.

La Comisión de Plan Regulador de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 207 celebrada por el Concejo Municipal el día martes 08 de abril de 2014, moción presentada por la regidora Solís Ugalde la cual ofrece una propuesta según la cual:

“Se instruye al señor Alcalde para que gire las directrices pertinentes a fin de que los diferentes Departamentos Municipales, antes de denegar una solicitud de reparación de calles, permisos de construcción, vistos buenos y visados de planos, tomen en cuenta que *sic* se han acreditado actos mediante los cuales se han reconocido la calle de que se trae como pública y se tengan más de 5 años de emitidos, no puede negarse la solicitud si se cuenta con los requisitos y solo se justifica la negatoria si esa calle no está en el inventario de calles y además debe procederse a realizar los trámites pertinentes para incluirlas y en el caso contrario, si los actos han sido emitidos con menos de ese plazo, se debe proceder a establecer el proceso de lesividad para declarar su nulidad cuando proceda.”

SEGUNDO: Que mediante acuerdo No. 5287-2014 el Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Comisión de Plan Regulador, la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, para que esta la revise y se pronuncie sobre su contenido y procedencia

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Presentes los miembros de esta Comisión, en reunión convocada por el día 132 de mayo de 2014, en coordinación con funcionarios del INVU, se conoce la moción presentada por la regidora Solís Ugalde la cual propone el acuerdo de otorgar todos los permisos gestionados ante la Municipalidad, así como solicitudes de reparación de calles, cuando ya se hayan llevado a cabo actos que por su naturaleza definen al camino del que se trate como público y en ese sentido no se pueda justificar la denegatoria de los mismos, porque estos caminos no estén inventariados en la Municipalidad, como caminos públicos.

Dicha propuesta de acuerdo, razona sobre la necesidad de reconocer los derechos de los administrados. Funcionarios del INVU, invocan las mismas relaciones y dan a la



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1957

1

2

3

4

Municipalidad de Santa Bárbara

Concejo Municipal

Dictamen de la Comisión de Plan Regulador

5

proponente, por lo que esta Comisión pasa a considerar que el fondo del presente asunto debe acreditarse, sin embargo, como parte de la mencionada reunión, esta Comisión comprende que en la actualidad se enfrenta un proceso de ordenamiento vial y territorial, del cual el INVU es parte si se toma en cuenta que éste Instituto es el figura como consultor en la confección del Plan Regulador de nuestro Cantón.

6

7

8

SEGUNDO: Conforme se discutió con los funcionarios del INVU, el problema recae en la falta del Reglamento de Vialidad que es parte del Plan Regulador pero que está siendo elaborado ya por esta Entidad. Dicho reglamento, acopia las calles del cantón que alcanzarían la categoría de calle pública, lo que incluye aquellas que a pesar de no estar determinadas como tal, ya han sido objeto de otorgamiento de permisos por parte de esta Municipalidad. En este sentido, considera esta Comisión que lo pertinente es estar a la espera de que el INVU, haga llegar al Concejo el mencionado reglamento de vialidad, el cual al estar en este estadio de análisis ya habría pasado por la propuesta que el INVU presente y que habría sido estudiada y avalada por los técnicos Municipales, los cuales incluirán e excluirán aquellos caminos que no se incorporen por sí mismos, conforme a los patrones legales que indica la moción.

9

10

11

12

13

Este instrumento no es otra cosa que un sistema con el que se garantizará la seguridad acerca de lo que tiene categoría de público en materia de caminos. Por lo anterior, esta Comisión entiende que la moción debe acordarse, más en lo que tiene que ver con su justificación, quedando a la espera de cumplir con la tramitología administrativa que implica la promulgación del Plan Regulador, lo que incluye que el Concejo Municipal proceda a aprobar este Reglamento de Vialidad una vez que éste esté listo para aplicarse conforme a la propuesta del INVU y el aval del equipo técnico de ingenieros de esta Municipalidad. Lo anterior haciéndose notar que el mencionado Reglamento de Vialidad, ya se encuentra en la Municipalidad, a la espera, como se dijo, de que sea revisado por los técnicos de esta institución, cuyos departamentos están relacionados con el tema.

14

15

16

17

18

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

19

PRIMERO: Aprobar parcialmente la moción presentada por la regidora Solís Ugalde en cuanto a que los caminos sobre los cuales hayan sido otorgados permisos municipales deben adquirir la categoría de calles públicas, por lo que debe proceder la Administración según el Departamento que le corresponda a valorar dentro de los límites del presente dictamen, la solicitud de visado o permisos de construcción y que conforme se expuso en el considerando segundo, de cumplirse con los requisitos, se acoja la solicitud para el trámite correspondiente.

20

21

22

23

SEGUNDO: En cuanto a la atención de la infraestructura vial de calles cantonales solo se podrá intervenir, las que consten en el inventario vial aprobado por el Departamento de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en los decretos 34624-MOPT y 37908-MOPT, específicamente en lo referido por el artículo 4 de éste.

24

25

26

27

pág. 2

28

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Municipalidad de Santa Bárbara
Concejo Municipal

Dictamen de la Comisión de Plan Regulador

SEGUNDO: Instruir a la Administración para que proceda a revisar junto con el equipo técnico de la Municipalidad, el reglamento de Vialidad que hará llegar el INVU para poder incluir los caminos que conforme los menciona la moción deben ser tenidos como públicos de pleno derecho.

Dado en Santa Bárbara a las diez horas, cincuenta minutos del doce de mayo de dos mil catorce.

Arq. Mario Loria Cambronero;

Ing. Celeste Villadares Zelaya;

Departamento de Ingeniería.

Departamento de Desarrollo Urbano.

Ing. Roberto Chavarría Ugarte;

Cindy Bravo Castro

Jefe Unidad Técnica de Gestión Vial.

Vicealcaldesa Municipal.

Regidora Venus Gutiérrez Alfaro.



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1959

1 h) Que mediante la sesión ordinaria N. 215-2014 celebrada el 10 de junio del 2014, el
2 Concejo Municipal aprobó sin observaciones el acta de la sesión 214-2014, quedando
3 en firme el acuerdo N° 5484-2014. i) Que se adjunta al presente Dictamen como anexo,
4 la copia del registro del expediente de Camino de la antigua Unidad Técnica de Gestión
5 Vial de la Municipalidad, Código de camino 404103, Distrito Jesús con nombre de
6 camino “Calle Villegas”, k) Que la Municipalidad de Santa Bárbara suscribió el “Convenio
7 de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”; y entre sus
8 objetivos se encontraba la elaboración del Reglamento de Vialidad. Con fecha 12 de
9 enero del 2017 se recibió por parte del INVU el proyecto de Reglamento de Vialidad
10 mediante los oficios DU-DU-UTOT-001-2018 y DU-UTOT-089-17 y DU-UCTOT-161-17,
11 l) Que en el Reglamento de Vialidad y Transporte en el artículo 12, indica que la Red
12 Vial del Cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y codificada por la Unidad
13 Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara e incluido en el registro
14 vial del Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, quienes documenta dentro
15 de sus registros un listado de 136 caminos.

16 TERCERO: Que mediante oficio MSBI-085-2020 suscrito por el Ing. Jorge Trejos Molina,
17 Consultor Externo de la Municipalidad de Santa Bárbara, este indicó “(...) que dicha vía
18 fue ratificada por el INVU y el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara
19 en 2018, cuando empezó a regir el Reglamento de Vialidad de la Municipalidad de Santa
20 Bárbara publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 24 de julio de 2018 Alcance 135,
21 dicha calle es conocida como Calle Villegas C4-04-103, Derecho de vía 6.5m y categoría
22 de Acceso Irregular”.

23
24
25
26
27
28
29
30



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1960

1	404099	Calle Ferrería	69	4	4	4,20	18	Servidumbre
	404100	Calle Itálica	87	2	4	5,00	16	Acceso Irregular
2	404101	Calle Molina	86	1	4	4,60	46	Alameda
	404102	Calle Melechos (Funeraria)	492	1	3	13,00	88	Terciaria
3	404103	Calle Villegas	623	1	4	6,50	28	Acceso Irregular
	404104	Urbanización Grano de Oro	127	2	5	10,50	14	Terciaria
4	404105	Calle Ramírez	98	2	4	3,50	28	Acceso Irregular
	404106	Calle Miranda	239	4	4	6,30	22	Alameda
5	404107	Urbanización Ruiz Sañor	170	1	3	10,00	134	Terciaria

“Imagen #1 – Extracto Reglamento de Vialidad”

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, esta comisión arriba a las siguientes conclusiones:

a) Que fue de conocimiento por el Sr. Villegas Núñez que la calle conocida como “Calle Villegas” tuvo un tratamiento de Calle Publica desde el año 2003 -inclusive, años previos-, como se expuso en el Considerando Segundo inciso e);

b) Que mediante acuerdo N° 5484-2014 de la sesión ordinaria N°214-2014, celebrada el 03 de junio del 2014, aprobado por unanimidad, el Concejo Municipal acordó “(...) en cuanto a que los caminos sobre los cuales hayan sido otorgados permisos municipales deben adquirir la categoría de calles públicas, (...) Instruir a la Administración para que proceda a revisar junto con el equipo técnico de la Municipalidad, el reglamento de Vialidad que hará llegar el INVU para poder incluir los caminos que conforme los menciona la moción deben ser tenidos como públicos de pleno derecho(...)”.

c) Que la Municipalidad de Santa Bárbara suscribió el “Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”; y entre sus objetivos se encontraba la elaboración del Reglamento de Vialidad.

d) Que el 12 de enero del 2017 se recibió por parte del INVU el proyecto de Reglamento de Vialidad mediante los oficios DU-DU-UTOT-001-2018 y DU-UTOT-089-17 y DU-UCTOT-161-17,

e) Que en el Reglamento de Vialidad y Transporte en el artículo 12, indica que la Red Vial del Cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara e incluido en el



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1961

1 registro vial del Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, quienes
2 documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos.

3 f) Que en relación con la calle cuestionada, esta se encuentra codificada ante la
4 Secretaria de Planificación Sectorial del MOPT como: Calle Villegas C4-04-103, con un
5 derecho de vía promedio de 6.5m y ante el Reglamento de Vialidad de la Municipalidad
6 de Santa Barbara publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 24 de julio de 2018
7 Alcance 132.

8 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

9 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución
10 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE
11 RESUELVE:

12 PRIMERO: Que de acuerdo con los registros del Concejo Municipal de Santa Bárbara,
13 esta comisión procede a indicar lo siguiente:

14 a) Que fue de conocimiento por el Sr. Villegas Núñez que la calle conocida como
15 "Calle Villegas" tuvo un tratamiento de Calle Publica desde el año 2003 -inclusive, años
16 previos-, como se expuso en el Considerando Segundo inciso e).

17 b) Que mediante acuerdo N° 5484-2014 de la sesión ordinaria N°214-2014,
18 celebrada el 03 de junio del 2014, aprobado por unanimidad, el Concejo Municipal
19 acordó "(...) en cuanto a que los caminos sobre los cuales hayan sido otorgados
20 permisos municipales deben adquirir la categoría de calles públicas, (...) Instruir a la
21 Administración para que proceda a revisar junto con el equipo técnico de la
22 Municipalidad, el reglamento de Vialidad que hará llegar el INVU para poder incluir los
23 caminos que conforme los menciona la moción deben ser tenidos como públicos de
24 pleno derecho (...)".

25 c) Que la Municipalidad de Santa Bárbara suscribió el "Convenio de Cooperación
26 entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo"; y entre sus objetivos se encontraba
27 la elaboración del Reglamento de Vialidad.

28 d) Que el 12 de enero del 2017 se recibió por parte del INVU el proyecto de
29 Reglamento de Vialidad mediante los oficios DU-DU-UTOT-001-2018 y DU-UTOT-089-
30 17 y DU-UCTOT-161-17.



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1962

1 e) Que en el Reglamento de Vialidad y Transporte en el artículo 12, indica que la
2 Red Vial del Cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y codificada por la
3 Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Santa Bárbara e incluido en el
4 registro vial del Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, quienes
5 documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos.

6 f) Que en relación con la calle cuestionada, esta se encuentra codificada ante la
7 Secretaria de Planificación Sectorial del MOPT como: Calle Villegas C4-04-103, con un
8 derecho de vía promedio de 6.5m y ante el Reglamento de Vialidad de la Municipalidad
9 de Santa Barbara publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 24 de julio de 2018
10 Alcance 132, como Calle Villegas C4-04-103, Derecho de vía 6.5m y categoría de
11 Acceso Irregular.

12 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo al señor
13 VILLEGAS NÚÑEZ.

14 **ACUERDO No. 883-2021**

15 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
16 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
17 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**
18 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-008-2021, a saber:**

19 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
20 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del**
21 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

22 **PRIMERO: Que de acuerdo con los registros del Concejo Municipal de Santa**
23 **Bárbara, esta comisión procede a indicar lo siguiente:**

24 a) **Que fue de conocimiento por el Sr. Villegas Núñez que la calle conocida**
25 **como “Calle Villegas” tuvo un tratamiento de Calle Publica desde el año**
26 **2003 -inclusive, años previos-, como se expuso en el Considerando**
27 **Segundo inciso e).**

28 b) **Que mediante acuerdo N° 5484-2014 de la sesión ordinaria N°214-2014,**
29 **celebrada el 03 de junio del 2014, aprobado por unanimidad, el Concejo**
30 **Municipal acordó “(...) en cuanto a que los caminos sobre los cuales hayan**



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1963

1 **sido otorgados permisos municipales deben adquirir la categoría de calles**
2 **públicas, (...) Instruir a la Administración para que proceda a revisar junto**
3 **con el equipo técnico de la Municipalidad, el reglamento de Vialidad que**
4 **hará llegar el INVU para poder incluir los caminos que conforme los**
5 **menciona la moción deben ser tenidos como públicos de pleno derecho**
6 **(...)”..**

7 **c) Que la Municipalidad de Santa Bárbara suscribió el “Convenio de**
8 **Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo”; y entre**
9 **sus objetivos se encontraba la elaboración del Reglamento de Vialidad.**

10 **d) Que el 12 de enero del 2017 se recibió por parte del INVU el proyecto de**
11 **Reglamento de Vialidad mediante los oficios DU-DU-UTOT-001-2018 y DU-**
12 **UTOT-089-17 y DU-UCTOT-161-17.**

13 **e) Que en el Reglamento de Vialidad y Transporte en el artículo 12, indica que**
14 **la Red Vial del Cantón de Santa Bárbara se encuentra inventariada y**
15 **codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de**
16 **Santa Bárbara e incluido en el registro vial del Departamento de**
17 **Planificación Sectorial del MOPT, quienes documentan dentro de sus**
18 **registros un listado de 136 caminos.**

19 **f) Que en relación con la calle cuestionada, esta se encuentra codificada ante**
20 **la Secretaria de Planificación Sectorial del MOPT como: Calle Villegas C4-**
21 **04-103, con un derecho de vía promedio de 6.5m y ante el Reglamento de**
22 **Vialidad de la Municipalidad de Santa Barbara publicado en el Diario Oficial**
23 **la Gaceta el día 24 de julio de 2018 Alcance 132, como Calle Villegas C4-04-**
24 **103, Derecho de vía 6.5m y categoría de Acceso Irregular.**

25 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo al**
26 **señor VILLEGAS NÚÑEZ.**

27 **C.- Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión Especial Nombramiento del**
28 **Auditor Interno No. CENA-MSB-001-2021, que dice: “(....) En uso de las facultades**
29 **que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,), 13 incisos f) y n),**
30 **49 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo**



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1964

1 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, la Comisión Especial para el
2 nombramiento del Auditor Municipal emite el siguiente dictamen de comisión:

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara conoció en correspondencia,
5 Artículo IV, punto G, de la sesión ordinaria N° 24-2021 celebrada el lunes 15 de febrero
6 del año en curso, el oficio No. OAIMSB-10-2021, suscrito por el ex Auditor Interno, Lic.
7 Mario González Salazar, quien informa que, a partir del 16 de febrero del 2021, se acoge
8 a su jubilación.

9 CONSIDERANDO ÚNICO

10 Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara en vista de la nota suscrita por el Sr. Mario
11 González, ex auditor municipal, tomó el acuerdo No. 846-2021 de la sesión ordinaria N°
12 24-2021 celebrada el lunes 15 de febrero del año en curso, donde se acordó por
13 unanimidad la creación y conformación de la Comisión Especial para el Nombramiento
14 del Auditor Municipal, con el objeto de dar por iniciado el procedimiento correspondiente
15 para el nombramiento del nuevo auditor, de conformidad con ordenamiento jurídico
16 aplicable así como los lineamientos establecidos por la Honorable Contraloría General
17 de la República.

18 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

19 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la
20 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 1 a 4, párrafo
21 primero, inciso a), 13, incisos c) y f), 43, 51 y 52 Código Municipal, artículo 31 de Ley
22 General de Control Interno y lo dispuesto por la Contraloría General de la Republica
23 mediante los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor
24 internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos”, SE
25 RESUELVE:

26 PRIMERO: Informar a la Honorable Contraloría General de la Republica que, el Concejo
27 Municipal de Santa Bárbara en vista de la nota suscrita por el Sr. Mario González, ex
28 auditor municipal, tomó el acuerdo No. 846-2021 de la sesión ordinaria N° 24-2021
29 celebrada el lunes 15 de febrero del año en curso, donde se acordó por unanimidad la
30 creación y conformación de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1965

1 Municipal, con el objeto de dar por iniciado el procedimiento correspondiente para el
2 nombramiento del nuevo auditor, de conformidad con ordenamiento jurídico y los
3 lineamientos aplicables para tales efectos.

4 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a la
5 Contraloría General de la República.

6 **ACUERDO No. 884-2021**

7 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**
8 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**
9 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión**
10 **Especial Nombramiento del Auditor Interno, a saber:**

11 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la**
12 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 1 a 4,**
13 **párrafo primero, inciso a), 13, incisos c) y f), 43, 51 y 52 Código Municipal, artículo**
14 **31 de Ley General de Control Interno y lo dispuesto por la Contraloría General de**
15 **la Republica mediante los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de**
16 **auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de**
17 **nombramiento en dichos cargos”, SE RESUELVE:**

18 **PRIMERO: Informar a la Honorable Contraloría General de la Republica que, el**
19 **Concejo Municipal de Santa Bárbara en vista de la nota suscrita por el Sr. Mario**
20 **González, ex auditor municipal, tomó el acuerdo No. 846-2021 de la sesión**
21 **ordinaria N° 24-2021 celebrada el lunes 15 de febrero del año en curso, donde se**
22 **acordó por unanimidad la creación y conformación de la Comisión Especial para**
23 **el Nombramiento del Auditor Municipal, con el objeto de dar por iniciado el**
24 **procedimiento correspondiente para el nombramiento del nuevo auditor, de**
25 **conformidad con ordenamiento jurídico y los lineamientos aplicables para tales**
26 **efectos.**

27 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a**
28 **la Contraloría General de la República.”.**

29 **II.- RENDICION DE CUENTAS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y**
30 **RECREACION DE SANTA BARBARA 2020,}**



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1966

- 1 **EL Presidente, Mario Camacho Muñoz**, da la bienvenida al Tesorero Sr. Rafael Ugalde
2 González, y a la Presidenta, Candy Trigueros González.
3 A continuación, la presentación:

4

5

Egresos

6

PROGRAMA 1

7

8

Para el programa N° 1 del Plan Operativo correspondiente al año 2020, aspectos relacionados al manejo administrativo del Comité de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Para este aspecto, se debe indicar que, de las cinco metas propuestas, se han cumplido con cuatro, conforme al planteamiento establecido. El monto invertido para el segundo semestre del año 2020, fue de Q3.193.419,05.

9

10

11

12

Según lo presupuestado en los egresos, con respecto a lo ejecutado, se tiene un superávit de Q602.403,89 para el periodo 2020.

13

14

15

16

17

18

19

20

La eficiencia de este programa fue del 50% para los objetivos operativos y un 50% en los objetivos de mejoras. Lo que da un porcentaje del 100% en la eficiencia para el cumplimiento de las metas programas.

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROGRAMA 2

Este programa, se aplica a los servicios comunitarios de carácter deportivos, especificado en 11 metas. Se debe hacer mención al establecimiento de las siguientes metas:

- Contar con un funcionario permanente.
- Brindar el mantenimiento de instalaciones.
- Colaboración con el deporte.
- Apoyar a las ligas menores en competiciones locales.
- Dar colaboración a todo lo relacionado con Juegos Nacionales.
- Propiciar canales de comunicación con la comunidad.
- Apoyar al deporte mediante la contratación de gestores deportivos.
- Apoyar a los Sub Comités mediante los recursos generados por alquileres.
- Capacitar a entrenadores deportivos.
- Propiciar actividades con adultos mayores.
- Mejorar los equipos de mantenimiento de instalaciones deportivas.

En todas las anteriores metas, se ha cumplido con los objetivos propuestos en porcentajes significativos, hasta el momento de suspensión de varias actividades, productos de las medidas sanitarias. El monto invertido durante el segundo semestre del 2020, fue de €15.790.231,79 Para dicho lapso de tiempo, el superávit presupuestario fue de €8.670.350,78.

En este programa, las metas destinadas propiamente al apoyo directo de las entidades deportivas, en competiciones provinciales y nacionales, se vio truncada, dado la suspensión de las mismas, debido a la pandemia. Por lo que los recursos se tuvieron que reasignar en las otras metas, y darle mayor énfasis, a las mejoras de las instalaciones deportivas del cantón. Se debe resaltar que el Comité continuo con el pago de los servicios eléctricos, para entrenamientos y partidos, de casi todas las canchas de futbol del cantón, como una manera de colaborar con los subcomités Distritales. De igual forma, se realizaron los pagos correspondientes a los alquileres de instalaciones deportivas, para la disciplina de voleibol masculino.

En este programa se obtuvo para las 11 metas establecidas, una eficiencia del 55% en los objetivos operativos y un 45% en los objetivos de mejoras. Dando un resultado final de los indicadores de eficiencia de un 84%.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROGRAMA 3

Con el programa N° 3 del Plan Operativo del 2020, denominado como proyectos de inversión, para el desarrollo del deporte y la recreación, especificado en 17 metas, que involucran a todas las comunidades del cantón. Según el siguiente detalle:

- Colocación de red perimetral en cancha de San Pedro.
- Mallas alrededor de cancha de San Juan.
- Remodelación de camerinos de Jesús.
- Construcción de gradería y mejora de camerinos en San Bosco.
- Remodelación de camerinos en Zetillal.
- Colocación de zacate sintético en cancha de Birri, áreas pequeñas.
- Construcción de cancha de voleibol de playa en El Roble.
- Mejoras en el Estadio Carlos Alvarado: palcos, mallas perimetrales, recarpeteo de pista, techado de cancha sintética, equipo de gimnasio, sistema de riego de la cancha, remodelación de gimnasios del cantón, ampliación de parque biosaludable, ampliación de iluminación de pista y construcción de gimnasio municipal.

La inversión para el segundo semestre del 2020, fue de €52.690.518,18, quedando un superávit presupuestario de €41.282.485,85.

En este programa, se generó un 72% de eficiencia. En este segundo semestre, se destinaron todos los recursos posibles, a la consecución de todas las metas planteadas, aprovechando que se pudieron utilizar recursos, de los otros programas que no se pudieron desarrollar, de acuerdo a las posibilidades existentes.

Es así como se logró ejecutar las metas de:

San Juan



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1969

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30





Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1970

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Birri



El Roble





Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1971

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

San Pedro



Lo referido a las mejoras dentro del estadio Carlos Alvarado, se logró concluir con la implementación del techado de la cancha sintética. Proyecto muy importante, por su trascendencia en el desarrollo del deporte, principalmente de ligas menores.



Se realizaron mejoras en la iluminación del estadio, tanto en la cancha principal, como al costado sur del inmueble, con lo que se brinda un poco más de seguridad.



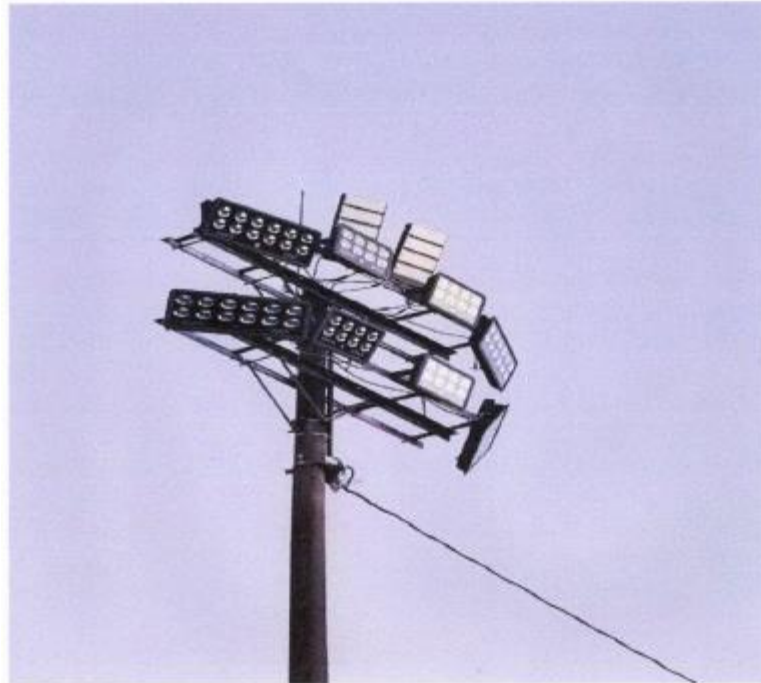
Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1972

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



Otro aspecto importante que se pudo efectuar, fue recarpeteo de la pista, al costado sur y norte, acción que será de mucho beneficio al equipo de atletismo del cantón, y las personas que utilizan el estadio, para caminar y correr de forma recreativa.





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

PROGRAMA 4

Este programa, está referido a las partidas específicas que se destina a fines previamente definidos. Mismos que corresponden a la construcción del Gimnasio Municipal y que a pesar de haber recibido aportes para ello, no se ha podido empezar dar inicio a este programa.

Ingresos

Con respecto a los ingresos del Comité, los mismos provienen en su totalidad, de los aportes municipales (C\$38.230.951,94), aportes de índole ordinarios, más C\$29.000.000,00 de aportes extraordinarios de la Municipalidad, para fines específicos. Se cerró el segundo semestre del 2020, con un saldo de la cuenta de C\$22.211.735,79. De los cuales C\$20.000.000,00 corresponden a dos aportes municipales específicos, destinados a la construcción de la primera etapa del Gimnasio Municipal. Por lo tanto, el saldo real de la cuenta al final del año 2020, fue de C\$2.211.735,79.

En la parte de los ingresos no tributarios, detalle específico que proviene de los alquileres de instalaciones deportivas, el monto recaudado para el periodo 2020, ha sido de C\$3.809.900,00. En lo que respecta a los subcomités, el monto recaudado fue de C\$720.000,00.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

Durante el primer semestre del 2020, se hizo todo lo necesario para que todas las metas establecidas, fueran en concordancia con el Plan Operativo Anual. Por tanto, nunca hubo un desajuste en el saldo de ningún rubro presupuestario. Se hicieron modificaciones para trasladar montos de un concepto a otro, cuando se presentaron circunstancias diferentes a lo primeramente establecido, en el periodo, según lo dictan disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República N° 4.3.10 y N° 4.3.11.

Todas las tomas de decisión, fueron acordadas en sesión de Junta y siempre contando con el criterio contable respectivo, de modo que no se ocasionara ningún desajuste presupuestario. Así mismo, toda la información en las fechas que correspondían, se remitió tanto a la Municipalidad, como a la Contraloría General de la República.



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1974

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Siempre se mantuvo al día, el pago de las obligaciones obrero-patronales y la póliza de Riegos del Trabajo, las pólizas de protección dentro de las instalaciones del estadio, para los usuarios, así como el salario al gestor deportivo y a los personeros de mantenimiento y asistencia administrativa, dentro del tiempo estipulado. También la cancelación de los servicios públicos, en este caso el pago de la electricidad, internet, servicio telefónico, así como el pago del agua, en verano para el riego de las canchas que así lo ameritan. Cualquier erogación, siempre contó con el acuerdo de la sesión respectiva, también con las cotizaciones de respaldo para sustentar el pago y su correspondiente factura, en cumplimiento con lo solicitado, para el manejo de la tesorería y la contabilidad. Es importante indicar que de igual forma, en cumplimiento de las normas establecidas, se procedió a realizar la devolución del sobrante de dinero otorgado por el ICODER, para la construcción del parque biosaludable, cuyo monto fue de €2.456.030,40.

ASPECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

En este apartado, se puede indicar que, debido a la suspensión de las competencias deportivas, entrenamientos y cualquier otra actividad vinculada al deporte y la recreación, no se pudo cumplir con lo establecido dentro de las metas específicas. Sin embargo, se trató de apoyar a todas las disciplinas con la compra de uniformes e implementos deportivos. De modo que, cuando se volvieron a la actividad, pudieran contar con este tipo de insumos.

ENTREGA DE RECURSOS

Para el 2020, se continuó con la entrega de fondos de caja chica para cada subcomité, con la finalidad de solventar los gastos administrativos que se necesitan para el funcionamiento de los mismos. Amparados a la normativa pertinente y siguiendo con las modificaciones en las disposiciones de la Contraloría General de la República.

Otra medida establecida para el apoyo a los subcomités distritales y que se le dio continuidad, el pago de los servicios eléctricos de las canchas de fútbol, por parte del CCDR.

Luego de una serie de comentarios al respecto, se acuerda

ACUERDO No. 885-2021



Acta N°18 -2021

Fecha: 4/3/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1975

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;
2 Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,
3 acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el Informe de Labores del
4 Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Bárbara 2020”.

5 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con treinta minutos, el señor
6 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

7

8

9

10

11

12

Secretaria

Presidente